

**APRUEBA CONTRATO PROYECTO
HABITABILIDAD.**

DECRETO EX. N° **120**

MELIPILLA, **16 ENE. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Contrato Proyecto Habitabilidad, suscrito con fecha 11 de enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Patricio Arturo Soto Oyarzo;
- b) El Memorandum Interno N°015/2012, de fecha 12 de enero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato Proyecto Habitabilidad, suscrito con fecha 11 de enero de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don Patricio Arturo Soto Oyarzo, chileno, casado, maestro constructor, cédula nacional de identidad N° 8.942.580-5, domiciliado en calle Florencio Astudillo N° 151, Población Padre Demetrio Bravo, Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEAUR BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Dirección de Obras Municipales
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado

JAIME CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO PUBLICO, CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL
SERRANO 510 F/F 8320535 notariacotreras@hotmail.com
MELIPILLA



REPERTORIO N° 82/2012.

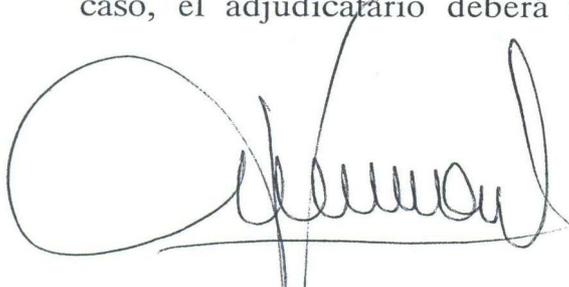
**CONTRATO "PROYECTO HABITABILIDAD"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
"PATRICIO ARTURO SOTO OYARZO"**

En Melipilla a República de Chile, a once de Enero de mil doce, ante mi, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparece: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta Comuna de Melipilla, en



adelante la “Municipalidad”; y por la otra don **PATRICIO ARTURO SOTO OYARZO**, chileno, casado, maestro constructor, cedula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos ocho guión cinco, domiciliado en calle Florencio Astudillo número ciento cincuenta y uno, población Padre Demetrio Bravo, Melipilla, en adelante “el Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto número tres, de fecha cinco de Enero de dos mil once, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil once; b) El Decreto Exento número dos mil doscientos diecisiete, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación; c) La Apertura de Licitación Pública Proyecto Habitabilidad, de fecha dos de diciembre de dos mil once; d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública Proyecto Habitabilidad, de fecha dos de diciembre de dos mil once; e) El Memorándum número cuatrocientos treinta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil once, de la secretaría Comunal de Planificación; f) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; h) El Decreto Exento numero dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once que Adjudica

Licitación Pública Proyecto Habitabilidad; i) Decreto Exento número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, que modifica Decreto Exento numero dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once. **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de don **Patricio Arturo Soto Oyarzo**, para la realización del Proyecto de Habitabilidad, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. Los servicios se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, Oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de la obra será de **noventa días** corridos que comenzará una vez entregado físicamente el terreno. El plazo será sin deducción de días lluvias, feriados, festivos y se contará desde el “Acta de Entrega de Terreno”. Toda petición de aumento de plazo deberá formalizarse por escrito ante la Unidad Técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de





garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto.

CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del presente contrato, asciende a la suma de **diez millones cuatrocientos ochenta mil pesos**, IVA incluido. Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas: a) La Municipalidad pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensual, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúan la Municipalidad y, en ningún caso, se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. b) El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito, que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el I. T. O. para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I. T. O., y c) A la solicitud de pago se deberá acompañar la documentación referida en las Bases Administrativas Normas especiales. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión ciento sesenta y seis, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el director de Obras Municipales o quien lo subroge.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO



DEL CONTRATO. El adjudicatario entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre de la **I. Municipalidad de Melipilla**, como garantías del fiel cumplimiento del contrato, las que no podrán incluir cláusulas de arbitraje. El valor deberá ser por un monto equivalente al **cinco por ciento** del monto ofertado. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato más noventa días. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa días y entregada al momento de firmar la modificación del contrato respectivo. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. **SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento por parte



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. Contreras'. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text: 'CONTRERAS MIRANDA', 'NOTARIO', 'Conservador de Minas', and 'Alcalde de Justicia'. The stamp is partially overlapping the signature.



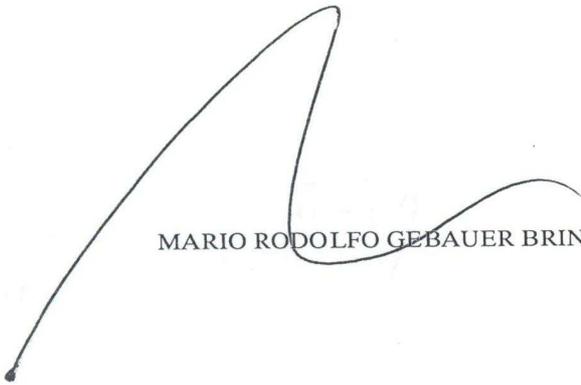
del adjudicatario de las obligaciones emanadas del presente contrato, la I. Municipalidad podrá aplicar las multas contenidas en las Bases de la Licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas. **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que la ley, el contrato, las Bases y demás documentos anexos le impongan. **OCTAVO: OBLIGACIONES** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a entregar los servicios dentro de los plazos estipulados y que los bienes y servicios entregados cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta preparada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.- Previa

lectura, los comparecientes, ratifican y firman junto al Notario que autoriza.- Se da copias. Doy fe.-

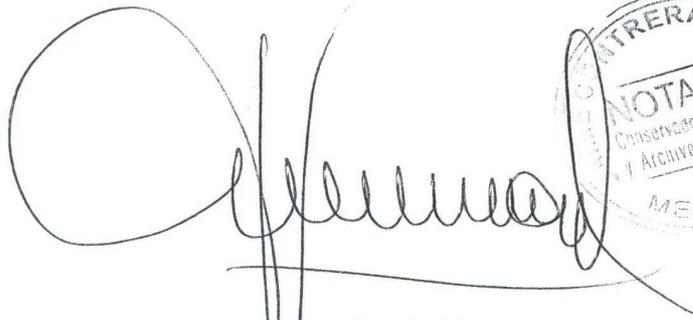
REPERTORIO N° 82/2012.-



PATRICIO ARTURO SOTO OYARZO



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 82 Doy fe. Melipilla 12 ENE 2012.

